



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** JAIME DE JESÚS HIGUITA ROBLEDO Y OTRO  
**Demandado:** MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
**Radicado:** 05001 33 33 001 2018 00483 00

Mediante audiencia realizada el 06 de febrero de 2020, se decretó como prueba de la parte demandante un dictamen pericial que consiste en medir e identificar el área total del predio, áreas entregadas por los demandantes para la construcción de la obra y áreas afectadas por la servidumbre y evalué el valor comercial de estos bienes, sin embargo, a la fecha el Despacho no ha realizado el respectivo nombramiento.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 216 y 218 del CPACA, tal y como fue decretado en audiencia inicial, se procede a designar un perito evaluador para que proceda a realizar la labor encomendada.

Se nombra PERITO AVALUADOR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES quien designará a un profesional que pertenezca a dicha entidad y una vez realizada esta designación el profesional se contactará con el Despacho para tomar posesión del cargo, y realizará el dictamen pericial para el presente caso. Se fijan como gastos provisionales dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Notifíquesele al auxiliar de la justicia en tal sentido.

Se le recuerda a la parte demandante que al oficio mediante el cual se comunica el nombramiento deberá acompañarlo con todos los documentos que se requieran para elaborar el respectivo dictamen.

Dicho Perito deberá posesionarse dentro del término de los 5 días siguientes a la comunicación de este nombramiento, posesión que deberá surtirse en las instalaciones del despacho o a través de los canales virtuales del Despacho, correo electrónico [adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 25 de noviembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria
---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95f069d0e91e71c4501eaaf84a81d7031b5356f0cfa659d01c20807d4990d80a**

Documento generado en 25/11/2020 11:26:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**